

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 508

TEGUCIGALPA: 20 DE ENERO DE 1919

NUMERO 5.079

SUMARIO

JUSTICIA.—Acuerdos emitidos del 8 de septiembre de 1917 al 29 de enero de 1918.
AVISOS.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 33.33

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Licenciado Antonio Madrid la cantidad de (\$ 33.33) treinta y tres pesos treinta y tres centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, durante cuatro días del mes de agosto último; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, valor de las siguientes leyes que ha entregado el Cajero Nacional, para servicio del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento:

Un Código Civil	\$ 4.00
de Procedimientos....	4.00
Comercio	4.00
Militar	2.00
de Minería.....	2.00
Penal.....	1.50
d Instrucción Pública.....	0.50
Ley Municipal.....	0.50
Agraria.....	0.50
.. de Agricultura	0.50
.. Extranjería.....	0.25
.. Contrabando y Defraudaciones Fiscales.....	0.50

Ley de Papel Sellado y Timbres..\$	0.25
.. Presidios....	0.25
.. Inmigración	0.25
.. Policía.....	1.00
Leyes Militares.....	2.00

Suma\$ 24.00

Imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Juez de Letras de lo Criminal del mismo la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en comprar cuatro libros en blanco y siete varas y media de carpeta, para servicio del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se traslada la cantidad de \$ 3.000.00 de una Partida a otra

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1917.

Habiéndose agotado la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del Capítulo Adicional de la expresada ley,

ACUERDA:

Trasladar de la Partida 1ª, Capítulo XV, Ramo de Gobernación, a la Partida antes indicada, la cantidad de (\$ 3.000.00) tres mil pesos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 59.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección la cantidad de (\$ 59.00) cincuenta y nueve pesos, valor que invertirá en la compostura de 20 sillas que se encuentran en mal estado y que se necesitan para servicio de dicho Tribunal; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se pagarán al Juez de Letras del departamento de Ocotepeque, valor de sus gastos de traslación al pueblo de San Jorge, a donde irá a esclarecer los hechos consumados en Antonio Méndez y otros individuos; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación de \$ 72.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 72.00) setenta y dos pesos, valor que se invertirá en la compra de seis libros en blanco para servicio del Registro de la Propiedad de este departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Francisco J. Mejía.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1917.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Carlos Torres, como poderado del reo Emilio Puentes, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Yoro, contraída a pedir que por vía de gracia se le permita enterar en la oficina de hacienda respectiva, constancias de crédito como equivalente al pago de la pena de un año seis meses de presidio a que lo condenó el Juez de Letras del departamento de Yoro, en sentencia de 25 de julio último por lesiones en la persona de Juan J. Martínez. Pena que es conmutable de derecho, a razón de dos pesos por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal, que serán enteradas en la Administración de Rentas de Yoro. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las personas siguientes, la cantidad de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante el presente mes, así:

Lic. Juan Ramón Girón E., 1 día	\$ 8.33
Gonzalo S. Sequeiros, 1	8.33

Suma \$ 16.66

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 88.33

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas, la cantidad de (\$ 88.33) ochenta y ocho pesos treinta y tres centavos, valor que han devengado

como Magistrado Suplente y Fiscal Suplente, respectivamente, de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante el presente mes:

Lic. Remigio Díaz Zelaya, 7 días	\$ 58.33
Exequiel Mazariegos, 6	30.00

Suma \$ 88.33

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. J. Daniel Boquín, la cantidad de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de septiembre próximo pasado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación de \$ 91.66

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Autoriza la erogación de (\$ 91.66) noventa y un pesos sesenta y seis centavos, valor que han devengado las siguientes personas, como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, durante el mes próximo pasado como sigue:

Lic. Antonio Madrid, 10 días	\$ 88.33
Fidel Bú, 1 día	8.33

Suma \$ 91.66

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. Nicolás Aguilar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de sus gastos de traslación al puerto de La Ceiba,

a dondese dirige a hacerse cargo del Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Atlántida; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 5.60

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para el Registro de la Propiedad Raíz de la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Juez de Letras de aquel departamento la cantidad de (\$ 7.00) siete pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco que necesita para servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Juez 1º de Letras de Santa Rosa, la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para Diario de Hipotecas del Registro de la Propiedad del Juzgado de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Gonzalo S. Sequeiros la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante dos días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 58.32

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 58.32) cincuenta y ocho pesos treinta y dos centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, en el mes de octubre último, como sigue:

Lic. Antonio Madrid, 5 días.....\$ 41.66
Pedro Amaya R., 2 días..... 16.66

Suma.....\$ 58.32

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 58.33

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Remigio Díaz Zélaya la cantidad de (\$ 58.33) cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante siete días del mes de octubre próximo pasado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señorita Dolores Iriás M., la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de un estante que ha vendido para servicio del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1917.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Esteban Maradiaga, como representante de su hijo, del mismo nombre, menor de edad y de este vecindario, contraída a pedir que por vía de gracia se le permita enterar en la Oficina de Hacienda respectiva constancias de crédito como equivalente al pago de la pena de cincuenta días de prisión a que lo condenó el Juez 1º de lo Criminal de este departamento por el delito de lesiones en la persona de Sebastián Varela. Pena que es conmutable de derecho a razón de un peso por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal que serán enteradas en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que por acuerdo de 2 de agosto del presente año se autorizó se pagara al señor Manuel Luna C., por el alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras de Santa Rosa de Copán, se paguen al señor Eduardo J. Hernández, como tutor de los menores de José María Fiallos, desde el 8 de marzo del presente año.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en comprar tres libros en blanco que necesita para servicio de su oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Juez de Letras de aquel departamento la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que se necesita para la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 166.60

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1918.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 166.66) ciento sesenta y seis pesos sesenta centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes e Integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes, como sigue:

Lic. J. Daniel Boquín, 4 días...\$ 66.64
P. Quesada, 2 días..... 33.32
Buenaventura Zepeda, 4 días. 66.64

Suma.....\$ 166.60

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 8.33

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado Juan Ramón Girón E., la

cantidad de (\$ 8.33) ocho pesos treinta y tres centavos, y que ha devengado como Magistrado Integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante un día del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de... (\$ 80.00) ochenta pesos, valor que han devengado como Magistrados y Fiscal Suplentes de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante el presente mes, como sigue:

Lic. Remigio Díaz Zelaya, 5 días.....	\$ 41.66½
" Ramón Fiallos, 1 día.....	8.33.½
" Ezequiel Mazariegos, 6 días.....	30.00

Suma..... \$ 80.00

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, valor que invertirá en comprar un escritorio para servicio de su oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1917.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Julio César Molina, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Marcos de Colón, contraída a pedir que por vía de gracia se le permita enterar en la oficina de Hacienda respectiva, constancias de crédito como equivalente al pago del tiempo que le falta para cumplir la pena de tres años

seis meses de presidio a que lo condenó la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección por el delito de homicidio consumado en la persona de José Figueroa Hernández.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 24.99

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 24.99) veinticuatro pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, durante el mes de noviembre próximo pasado, como sigue.

Lic. Pedro Amaya R., 2 días....	\$ 16.66
Antonio Madrid M., 1 día. . .	8.33

Suma..... \$ 24.99

Imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Desiderio Velásquez A., en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente:

Primero.—El contratista se compromete a hacer por su propia cuenta y bajo su inmediata dirección en el edificio de los Juzgados de lo Criminal, una acera con ladrillos de cemento, «Pietrina», de no menos de 200 atmósferas de presión, acera que tendrá una área de sesenta y siete metros cuadrados; pudiendo utilizar en su construcción el mismo filete de

la acera actual. Todo el material que emplee en este trabajo será de buena calidad: mortero de 1ª clase y cemento «Portland» que ocupará en las juntas entre los ladrillos. El contratista se obliga también a recoger y botar los rípios que resultaren del trabajo.

Segundo.—El Gobierno pagará al contratista a razón de seis pesos setentico centavos cada metro cuadrado, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y dos pesos veintico centavos, que recibirá en la forma siguiente: ciento cincuenta pesos como anticipo; cien pesos semanalmente y el resto al terminar y entregar el trabajo a entera satisfacción del Gobierno.

Tercero.—El contratista se obliga a dar definitivamente terminado el trabajo, dentro de tres semanas, contadas desde la fecha en que el S. P. E. apruebe la presente contrata, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobado.

Cuarto.—Las partes serán responsables por los perjuicios que por falta de cumplimiento puedan ocasionarse. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los trece días de diciembre de mil novecientos diecisiete.—Miguel Turcios Reyna. — Desiderio Velásquez A.; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y que el gasto se impute a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 9.00

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, la cantidad de (\$ 9.00) nueve pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma \$ 16.66

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1917.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Lic. Jesús Bendaña la cantidad

de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante dos días del mes de noviembre último; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 157.99

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 157.99) ciento cincuenta y siete pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el presente mes, como sigue:

Lic. Román Meza h., 14 días... \$ 116.66
Jesús Bendaña, 5 41.33

Suma ... \$ 157.99

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. Gonzalo S. Sequeiros la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente e Integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante ocho y cuatro días, respectivamente, del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 199.92

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1917.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 199.92) ciento noventa y nueve pesos noventa y dos centavos, valor que han devengado en el presente mes, como Ma-

gistrado Suplente e integrante, respectivamente, de la Corte Suprema de Justicia, como sigue:

J. Daniel Boquín, 6 dietas... \$ 99.96
Buenaventura Zepeda, 6 dietas. 99.96

Suma ... \$ 199.92

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 16.66

Tegucigalpa, 2 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. Ramón Fiallos la cantidad de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante dos días en el mes de diciembre próximo pasado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Juez 1º de Letras del mismo la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio del Registro de la Propiedad de aquel departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco para el servicio del Registro de la Propiedad que es a su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo

IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 8 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en comprar varios libros en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad de aquel departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 10 de enero de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. don Salvador Zelaya, como defensor de Rafael Dean, mayor de edad, soltero, y residente en esta ciudad, contraída a pedir que, por vía de gracia, se le permita enterar en la oficina de Hacienda respectiva constancias de crédito como equivalente al pago de la pena de cinco meses, diez días de reclusión a que lo condenó la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, en sentencia de 19 de diciembre del año próximo pasado, por el delito de homicidio causado con simple imprudencia temeraria, en la persona de Josefa Flores, pena que es conmutable de derecho a razón de un peso por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal, que serán enteradas en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 49.00

Tegucigalpa, 11 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la canti-

dad de (\$ 49.99) cuarenta y nueve pesos noventa y nueve centavos, valor que han devengado como Magistrados Integran-tes a la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de diciembre recién pasado, como sigue:

Abogado Federico J. Flores, 4 días \$ 33.33
Antonio Madrid, 2 días. 16.66
Suma \$ 49.99

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 17 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. don Lisandro Alvarado la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de sus gastos de traslación al puerto de La Ceiba, a donde va a prestar sus servicios como Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Atlántida; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 17 de enero de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Leonidas B. Calderón, mayor de edad, barbero y vecino de Comayagüela, contraída a pedir que por vía de gracia se le permita enterar en la oficina de hacienda respectiva, constancias de crédito como equivalente al pago del tiempo que le falta para cumplir la pena de cinco meses de presidio a que lo condenó la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, en sentencia de 3 de junio de 1915, por el delito de lesiones en Tomás Cruz Velásquez, pena que es conmutable de derecho, a razón de dos pesos por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal, que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo computo que hará el Secretario de la Corte sentenciadora.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 52.00

Tegucigalpa, 17 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, la cantidad de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, valor de seis libros en blanco para servicio de su oficina; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 116.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. José María Sandoval la cantidad de (\$ 116.00) ciento dieciséis pesos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante el presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. Angel S. Matamoros la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor de sus gastos de traslación al puerto de Trujillo, a donde va a prestar sus servicios como Juez de Letras del departamento de Colón; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 29 de enero de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Juan Ramón Girón E., como apoderado de Joaquín Canales, mayor de edad, casado y vecino de Peapire, contraída a pedir que por vía de gracia se le permita enterar en la oficina

de hacienda respectiva, constancias de crédito como equivalente al pago de la pena de un año cuatro meses y un día de presidio a que lo condenó el Juez de Letras de Nacaome, por el delito de lesiones en Cecilio Velásquez, pena que es conmutable de derecho, a razón de dos pesos por día.

Visto el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al 50% de su valor nominal, que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 17.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Juez de Letras de lo Civil de aquella Sección judicial, la cantidad de (\$ 17.00) diez y siete pesos, valor que invertirá en la compra de tres libros para el servicio del Registro de la Propiedad que es a su cargo; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Taylor Instrument Companies, domiciliada en 95, Ames St., Rochester, N. Y., U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 79 377, la cual usa mi poderante para distinguir termómetros medidores de todas clases, indicadores de derrames de gas, hidrómetros, barómetros, pirómetros, termógrafos, cartas para registros termométricos, anemómetros, compases, niveles registradores para la luz del sol, urinómetros, clinómetros, aparatos para ensayar relámpagos, higrómetros, podómetros, instrumentos meteorológicos y estigmomanómetros; consiste, en la palabra «Tycos» y se aplica a los artículos, o a los paquetes que los contienen, directamente o por medio de etiquetas y placas. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha sociedad se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la marca descrita.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.

José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1918.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Todd Protectograph Company, domiciliada en 1155 University avenue, Rochester, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de una marca registrada en dicha nación con el número 92.147, consistente en la palabra Protectograph, que usa mi representada en el comercio de máquinas protectoras para cheques y para imprimir totales limitados sobre cheques de banco, giros u otros instrumentos negociables, y que se aplica a las mismas por medio de una placa, o a los paquetes que las contienen por medio de etiquetas impresas. Acompaño: el poder, el certificado de registro con los traspaños de propiedad de la marca, el contrato de agencia y dos ejemplares de la palabra expresada, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad de la marca descrita.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la Art Metal Construction Company Inc., domiciliada en Jamestown, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 121.132, consistente en las palabras «Art Metal», la cual usa mi poderdante para distinguir muebles y artículos de metal, aplicándola a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de la impresión o del grabado, o por medio de etiquetas en las que ella se muestra. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la marca de referencia.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Bucyrus Company, domiciliada en South Milwaukee, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 120.945, consistente en la palabra Bucyrus, que se aplica a palas de vapor de tipo ferrocarril, grandes palas de vapor giratorias, pequeñas dragas de vapor giratorias, dragas excavadoras para líneas, excavadoras de fosos, cargadoras para carbón, dragas de cacharras para minas de aluvión, en forma de zanjea, hidráulicas o de succión y elevadoras, cascabeles para descargar, grúas rodantes para vías férreas, marionetas locomóviles por vía férrea y bombas para excavaciones, por medio de una placa metálica o pintándola sobre los artículos. Acompaño: el poder, el certificado de registro,

dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el signo de referencia.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que tengo presentado y que suplico se copie en estas diligencias, para que se me devuelva, justifico que soy representante general de la Honduras Sugar & Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de licores, y en su nombre vengo a suplicaros que, previos los trámites del caso, seáis servido de registrar, como procede legalmente, la marca de fábrica que a continuación describo y la cual usa y usará mi representada en el comercio y expendio del Anís del Mico, que se detalla así: Sobre un fondo blanco está formado un cuadro con una línea colorada por cada lado y ribete plateado. En medio y sentado sobre un aro plateado, también con su fondo blanco, un mico en posesión inclinada hacia una rama que viene de la izquierda de la etiqueta. Con la mano derecha tiene el mico agarrada una botella con etiqueta, en la que se percibe en letras mayúsculas la palabra Anís. La rama aludida se extiende con sus hojas verdes de la izquierda hasta el límite de la línea colorada a la derecha. El mico no presenta pelos en la cara, está tapado con una gorra que tiene viciera y la mano izquierda la tiene puesta sobre la rabadilla y la cola, dando una vuelta, la hace descansar sobre dicho brazo. En la superior de la figura, en dos tintas y letras mayúsculas, se leen las palabras Anís del y a partir de la gorra y en iguales caracteres, Mico. El pié izquierdo del mico está como agarrando una rama y el derecho como descansando en el aro en que aparece sentado. En cuatro líneas y comenzando del extremo izquierdo y abajo del pié izquierdo, en una sola tinta, las palabras Honduras Sugar and Distilling Co., La Ceiba, Honduras. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. y en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la marca descrita y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome la constancia que corresponde.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1918.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Soy representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de licores, según lo tengo justificado, documento que suplico se certifique y estas diligencias, para que se me devuelva; y como tal me presento para suplicaros que, previos los trámites del caso, registréis con calidad de exclusiva, como procede legalmente, la

marca de fábrica que a continuación describo, que usa y usará mi representada en el comercio de Wiskey que fabrica, produce, tiene y pondrá al expendio público. Dicha marca consiste en una abeja debidamente estampada en tinta verde sobre un fondo blanco, la cual se encuentra atravesada horizontalmente por las letras lied de la palabra distilled, and y las letras bo de la palabra bottled by, que están en una sola línea. Arriba del pico de la abeja, en letras grandes, Old Wiskey y sobre estas frases la palabra «Virginia», colocada entre comillas. En la parte superior y en el centro de la etiqueta el escudo de la República de Honduras, con su base, cuernos de abundancia, árboles, casas y indios de agricultura y la leyenda en letras mayúsculas: «República de Honduras—libre, soberana e independiente—15 de Septiembre de 1821» completamente dorado. En la parte inferior de la abeja, en letras mayúsculas y tinta igual a ella: «Marca de Fábrica», y atravesando esta leyenda en la parte correspondiente, las frases, Honduras Sugar & Distilling Co. Abajo—La Ceiba, y en letras mayúsculas en tres líneas las frases Matured in wood in concrete warehouse in tropical region out first class attention—Our Mark is legal patent, apareciendo consignadas con tinta más fuerte las tres primeras palabras del primer renglón y las cuatro del penúltimo y letras más grandes. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada y en diferentes tintas debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la referida marca y os suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome las constancias que en ley correspondan.—Tegucigalpa, diciembre 12 de 1918.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Concesión.—S. P. E.—Yo, Pablo Lozano, mayor de edad, casado, de este vecindario, ante Vos, con todo respeto vengo a manifestar y pedir lo siguiente:—Hace dos años que tengo establecida en esta capital una fábrica de puros y cigarrillos, denominada «La Tabacalera Hondureña», cuyos productos han encontrado magnífica acogida en el público, por el aseo en su confección y la clase de tabaco que se emplea para su elaboración. En la actualidad doy ocupación a un regular número de operarios, sobre todo mujeres, y los desembolsos que el estado de la fábrica me irroga son sumamente fuertes para mí, que no cuento con más apoyo que mi voluntad perseverante de llevar a feliz término la empresa de que soy propietario. Los pocos recursos con que cuento no son del todo suficientes para llevar a cabo las mejoras indispensables en la maquinaria que por ahora funciona, y a cada momento tengo estropeos en el trabajo, que me hacen sufrir pérdidas que relativamente son de consideración, dado mi pequeño capital. Además, me encuentro en la necesidad urgente de introducir nuevas máquinas para hacer con ellas algunos trabajos que hoy, con demasía lo gasto y pérdida de tiempo, llevo a cabo a mano, io mismo que algunos materiales que contribuirán a mejorar los artículos y a presentarlos correctamente, para evitar así, tal es mi objeto, que los puros y cigarrillos nos vengan del extranjero, con perjuicio del consumo del tabaco hondureño y en detrimento de una de las industrias del país. Confiando en que encontraré en Vos, S. P. E.,

un apoyo eficaz para mi empresa, vengo a pedirnos me concedáis la introducción, libre de derechos fiscales y municipales, por una sola vez, de la maquinaria, accesorios, herramientas y útiles indispensables para la comoleta, instalación de la fábrica mencionada, y por el término de diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el acuerdo respectivo, de las materias primas, excepto el tabaco, para el funcionamiento de la misma, tales como papeles de corcho, dorado y plateado, para cigarrillos y para envolturas, pasta para pegar cajetillas de cartón, etiquetas, tintas, escencias y otras sustancias asimilables, propias para la preparación del tabaco y las demás indispensables para el arreglo y presentación de los puros y cigarrillos, obligándome a presentar a la Secretaría de Fomento la lista general de los pedidos, siempre que deba hacer alguno, para que dicha oficina determine si tales efectos son apropiados o no al objeto indicado. Antes de ahora habéis concedido idénticas franquicias a las que solicito, a otros empresarios en el ramo de referencia, y espero de Vos, por ser así de justicia, que me otorgaréis las que pido, ya que de otra manera me es imposible entrar en competencia con esos productores, y me veré obligado a abandonar mi empresa, perdiendo así todo lo que representa mi capital.—Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1918.—**Pablo E. Lozano.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1918.

20 **MANUEL S. LÓPEZ.**

El infrascrito, Juez 2º de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que el diez y seis de mayo del corriente año el Abogado don Wenceslao Orellana, representante de los señores don Florencio y don Vicente Molina R., se ha presentado solicitando que se le extienda e inscriba título supletorio de un lote de terreno denominado «De Jocoro», compuesto de cuatro caballerías antiguas, propias para la agricultura y crianza de ganado, cuya medida ha formado siempre un triángulo escaleno y los vértices son los mojones llamados «El Río Grande», «Vegas de Alala» y «El Peñasco». Su colindancia la forman una línea que partiendo del paraje llamado Pueblo Viejo de Pespire, en la ribera del Río Grande, aguas abajo de dicho río, llega a las «Vegas de Alala», en dirección de la desembocadura de la quebrada El Chaparral, que queda en la margen opuesta; de allí, línea recta S. E., al portillo llamado Convenio; de allí, con el mismo rumbo, se llega a la Carretera del Sur y se pasa al mojón de este nombre: «Carretera del Sur»; siendo la misma proyección y pasando por unas lomas llamadas del Rincón, se llega al mojón del Portillo, que queda en medio de dichas lomas, que forman dos picos hasta llegar al portillo de «La Angosturas», en el cerro de Cacantare, en el camino que del Rincón del Aguacate del Rosario conduce al Rincón de Cacantare de Pespire, donde se dividen las líneas de El Rosario con las de «Jocoro» San Felipe y ejidos de la dicha Villa de Pespire; de este mojón, con rumbo N. E. al peñasco que está en la cima del Cerro Grande. Siguiendo el mismo rumbo y pasando por un lugar que llaman La Cuevita, se llega al portillo de Los Jicaros y de aquí, con el mismo rumbo, se llega al Río Grande, donde se principia la medida, quedando fuera y no comprendido el paraje El Pueblo Viejo. El lote de terreno descrito fué de los antepasados y padres de los señores Vicente M. Rodríguez, J. Concepción, Francisco, Pastora, Marcial, Jorge, Pedro, Rogelio, Florencio, Tranquilino, Justo Ruíz, Luis, José Manuel S., Fernando, Diego A., Dominga, León y Manuel de la Luz

Molina. Juan S. Carrasco, Claudio A. Carrasco y José Onofre Carrasco, Simeón Rodríguez y Félix Ortiz S., todos los cuales son los actuales poseedores, desde hace más de treinta años, y lo han usado y disfrutado quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción por el mismo tiempo, siendo respetados en aquellos lugares como sus legítimos dueños. Los nombrados son mayores de edad, labradores los varones y de oficios comunes las mujeres y vecinos de la Villa de Pespire. Es imposible precisar la fecha del comienzo de la posesión, porque los nombrados empezaron a poseer en sus padres, abuelos, etc. en orden ascendente, desde hace más de dos siglos; pero, a los efectos del inciso 3º del artículo 2.332 Código Civil, puede fijarse y se fija como fecha el año de mil ochocientos setenta. Los antepasados inmediatos todavía tenían el título que acreditaba su dominio en las cuatro caballerías de tierra mediana antigua; pero, en la revolución que llaman de «Los Indios» en Honduras, fueron destruidos todos los papeles que existían a este respecto y no existe tampoco original en los lugares donde podía ser habido, del dicho terreno de «Jocoro». Del terreno descrito no existen otros condueños que los nominados anteriormente. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace saber al público por medio del presente edicto.—Choluteca, 5 de diciembre de 1918.

20—20 **JOSÉ S. CARRANZA.**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el seis de marzo de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz respectivo, Lino Varela, por la que Manuela Cárcano vende a Reyes del mismo apellido, una pieza de casa situada en el Barrio Abajo de aquella población, compuesta de cinco y tres cuartas varas de largo por cinco y media de ancho, de bahareque, cubierta de teja, ya vieja, y cuyos límites son: al Oriente, con terreno baldío municipal y el patio de la misma casa de por medio; al Poniente, con solar y casa de Pedro G.; al Norte, con un cuarto de la propia casa de la vendedora, pared de por medio; y al Sur, con camino que va para el pantón y solar de por medio de la propia casa. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1918.

20—20 **ALONSO V. GÁLVEZ**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 6 del corriente mes se han presentado a esta Administración de Rentas, don Pablo Cruz S., don Ladislao R. Valadares y don Cruz Aguilar, en representación de la Municipalidad y vecinos de Ojojona, de este departamento, denunciando como nacional, en jurisdicción de Ojojona, dos fracciones de terreno, cubiertas de pino, ocupadas, desde hace muchos años, por vecinos de dicho pueblo, de media legua cuadrada de extensión, más o menos, una de ellas, y de una legua de extensión superficial la otra, que, respectivamente, limitan: al Norte, con terrenos de Ojojona y Reitoca; al Sur, con los de Sabanagrande y Reitoca; al Este, con los de Ojojona y Sabanagrande; y al Oeste, con los de Reitoca, hallándose esta porción situada en el punto conocido con el nombre de «El Piñón»; y la segunda: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de El Aguacatal; y al Sur, con el de Reitoca, encontrándose en el sitio conocido con el nombre de «Saracarán». Nos mueve hacer esta solicitud el interés de amparar a los vecinos de

nuestro pueblo que habitan en esos lugares, y pedimos a Ud. darle el curso correspondiente, así como tener al Licdo. don José María Casco, en carácter de apoderado de la Municipalidad que representamos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

..17 **CORNELIO MONCADA R.**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que a la 1 p. m. del día de la fecha, se presentó ante esta Administración de Rentas el Síndico de la Municipalidad de Santa Rita, Aniceto Tróchez, denunciando como baldío y nacional el terreno denominado «San Fernando», compuesto de veinte caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura y sita en la jurisdicción del pueblo referido. Colinda: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de Santa Rita; al Sur, con terreno nacional baldío; al Este, con terreno ejidal de la aldea de El Nuevo Porvenir, jurisdicción de San Francisco de Ojuela; y al Oeste, con terreno perteneciente al municipio de El Conal o La Iguala, del departamento de Gracias. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1918.

..10 **CONSTANTINO PAZ.**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha diez del mes de septiembre próximo pasado se ha presentado a su oficina el señor J. A. Dacosta Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de «El Zapote», cuya área es, aproximadamente, de setenta y cinco hectáreas, propio para la agricultura, menos una parte, que es pantanosa, sito en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, de este departamento, y cuyos límites son: al Norte, el playón de Castillo, cerro del Palenque y los Violines, río Ulúa de por medio; al Sur, el pié del cerro de La Madre Vieja, La Poza y terrenos de la Honduras Tropical Planteurs Co.; al Este, camino de Omoa, un gran higuero y guineal de Roque Dacosta Gómez, en terreno arrendado de la Honduras Tropical Planteurs Company; y al Oeste, con finca del mismo Roque Dacosta Gómez, en terreno de dicha compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 11 de octubre de 1918.

..25 **VIDAL MEJÍA.**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día treinta de enero del año próximo entrante de mil novecientos diez y siete, a las dos de la tarde y en el local de esta oficina se rematará, en el mejor postor, el terreno denominado «Cabeceras de El Córbanco» y «La Pita», sito en esta jurisdicción, el cual está valorado en la cantidad de dos mil cuatro pesos, a razón de seis pesos hectárea, por ser calificado como de los de primera clase; y son sus linderos: al Norte y Este, con terreno «La Protección», y por el Sur y Oeste, con terreno de «La Fortuna».—El mencionado terreno compone de trescientas treinta y tres hectáreas, setentidós áreas y cuarentidós centiáreas. Habiendo sido denunciado y medido a favor de don Eduardo Burgos y otros.—Lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 30 de diciembre de 1918.

..20 **VIDAL MEJÍA.**

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº